



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 138 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 18 JUL 2024

VISTOS:

El Memorando N.º 249-2024 GRP-430020-132005, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración, Informe Técnico N.º 33-2024/GRP-430020-132005, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Jefatura del Equipo de Personal, solicitud S/N signada con expediente N.º 2684-2024, de fecha 21 de mayo de 2024, presentada por el Señor Martin Calderón Alzamora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el artículo 17 del texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de mayo de 2024, (Exp. 2684-2024), el Señor Martin Calderón Alzamora, con DNI: 03315239, en calidad de cónyuge de la servidora nombrada Sra. Roxana del Socorro Alama Alzamora, informa que la citada trabajadora ha fallecido el día 01 de mayo del 2024, adjunta copia del acta de defunción expedido por RENIEC; con la cual acredita el fallecimiento de la servidora y solicita se disponga el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento, para tramitar los beneficios de ley,

Que, mediante Resolución Directoral N.º 073-90-UDES-P-OEAA-OPER, de fecha 11 de julio de 1990, se resuelve en el artículo 1º. Nombrar a partir del 10 de enero de 1990, la prestación de servicios como Empleados de Carrera, con el cargo de auxiliar de enfermería I, categoría SAB, a la servidora Alama Alzamora Roxana;

Que, según consta en el Registro Nacional de Datos del Aplicativo Informático INFORHUS de la Dirección General de Personal de la Salud MINSA, la servidora fallecida Roxana del Socorro Alama Alzamora, con DNI 03314241, laboró como personal de salud, con el código 2064, en la condición de nombrado bajo el régimen laboral 276, con el cargo de Técnico/a en enfermería I, nivel MEF STA, nivel PLH TA, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, desempeñando sus funciones en el E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Que, el Decreto Legislativo 276, artículo 34, en concordancia con el artículo 182 del Reglamento de ley de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Carrera Administrativa termina por a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y d) Destitución;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º **138** -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

18 JUL 2024

Chulucanas,

Que, el artículo 183 del Reglamento de ley de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el artículo 184 del Reglamento de ley de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en casos de fallecimiento la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, el administrado adjunta a la solicitud la copia del acta de defunción expedida por RENIEC, donde acredita el fallecimiento de su cónyuge doña Roxana Del Socorro Alama Alzamora, con DNI 03314241, acaecida el día 01 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe Técnico N.º 33-2024/GRP-430020-132005, de fecha 31 de mayo de 2024, la Jefatura del Equipo de Personal, concluye que de la evaluación de la solicitud signada con expediente N.º 2684-2024, de fecha 21 de mayo de 2024, corresponde DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA por causal de FALLECIMIENTO, a Doña: ROXANA DEL SOCORRO ALAMA ALZAMORA, DNI 03314241, acaecida el día 01 de mayo de 2024, servidora nombrada en el cargo de Técnico/a en Enfermería I, nivel STA en el ES II-1 Hospital Chulucanas;

Que, siendo así se deberá declarar vacante la plaza presupuestada de Técnico/a en enfermería I, perteneciente a la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, procediendo a dar de baja en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Que, mediante Memorando N.º 249-2024 GRP-430020-132005, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración, autoriza la emisión del acto resolutorio declarando el cese definitivo a partir del 01 de mayo del 2024, autorizando se de baja en el aplicativo AIRSH y se declare vacante la plaza presupuestada de Técnico de Enfermería I.

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, mediante Memorandum N.º 249-2024 GRP-430020-132005, de fecha 20 de junio de 2024 y con la visación del Equipo de Personal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, y Asesoría Legal;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º *138* -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, *18 JUL 2024*

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director del Establecimiento de Salud II-1 - Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 - Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de FALLECIMIENTO de Doña: ROXANA DEL SOCORRO ALAMA ALZAMORA, servidora nombrada con el cargo de Técnico/a en Enfermería I, nivel STA, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad Ejecutora 404, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2024, Por los fundamentos expuestos por la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR VACANTE, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, la plaza presupuestada de Técnico/a en Enfermería I, nivel STA, perteneciente a la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, procediendo a dar de baja en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Equipo de Personal efectúe la liquidación de beneficios sociales que correspondan conforme a Ley, considerando los años de servicios prestados como servidora nombrada con el cargo de Técnico/a en Enfermería I, nivel STA, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad Ejecutora 404.

NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Personal y Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GUBIERNOS REGIONALES
 GUBIERNO REGIONAL PIURA
 E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
 DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
 C.M.P. 062780
 DIRECTOR

